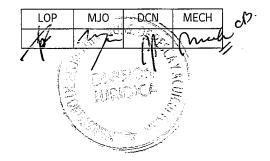
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.680 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 5 NOV 2019 R. EXENTA. Nº 3566

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley Nº 19.880; en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 2.680, de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría; en el Memorándum (D.A.S.) Nº 0199/2019, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.680 de fecha 30 de julio de 2019, esta Subsecretaría fijó nómina de beneficiarios y de rechazados del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2019", para la Región de Tarapacá.

Que, dicha Resolución Exenta incurrió en un error de hecho, toda vez que por un error puramente material de la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, don VÍCTOR RODRIGO CORBALÁN PINTO fue establecido en la nómina de beneficiarios del programa, en lista de espera de la región de Tarapacá, en circunstancias debió ser establecido en la nómina de rechazados del programa, toda vez que el Sr. Corbalán efectuó su postulación como trabajador activo de la Región de Coquimbo, postulando a un curso de la región de Tarapacá, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de Postulación al Programa, los trabajadores activos deben postular a los cursos asignados a su región, y el curso al cual postuló no se encuentra en la parrilla de cursos de la Región de Coquimbo.

Que, en virtud de lo anterior, la mencionada Unidad Técnica ha recomendado a través del Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) Nº 010/2019, rectificar la Resolución Exenta Nº 2.680 de fecha 30 de julio de 2019 de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que al postulante don **VÍCTOR RODRIGO CORBALÁN PINTO** debe ser incluido en la nómina de rechazados por incumplimiento del artículo 7 de las bases de postulación al Programa.

Que, conforme dispone el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, razón por la cual resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta Nº 2.680 de fecha 30 de julio de 2019, en el sentido de señalar que a don **VĪCTOR RODRIGO CORBALĀN PINTO** debe ser incluido en la nómina de rechazados del programa por incumplimiento del artículo 7 de las bases de postulación.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. RECTIFIQUESE la Resolución Exenta Nº 2.680 de 2019, de esta Subsecretaria, en el marco del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019" para la Región de Tarapacá, tal como a continuación se indica:

- a. En su Resolutivo N° 1, acápite II, referente a los beneficiarios patrones de pesca, en el sentido excluir al postulante don **VÍCTOR RODRIGO CORBALÁN PINTO**, RUT N° 14.432.031-K, de la lista de espera del beneficio principal.
- b. En su resolutivo Nº 2, acápite II, referente a la nómina de rechazados, en el sentido de incluir al postulante don VÍCTOR RODRIGO CORBALÁN PINTO, RUT Nº 14.432.031-K, en dicha nómina, indicando la causal que motiva su rechazo tal como a continuación se indica:

Ν°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
5	Corbalán Pinto	Victor Rodrigo	14.432.031	К	Incumplimiento Art. 7º de las Bases, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual preste servicios el postulante; interesado postula a cursos de Iquique, pero según lo señalado en su Certificado de permanencia laboral presta servicios en la región de Coquimbo.

- 2. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente del año en curso.
- 3. **MANTĒNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta Nº 2.680 de fecha 30 de julio 2019, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.
- **4. NOTIFIQUESE** la presente resolución al postulante rechazado, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación al Programa, ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880.
- 5. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley Nº 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.
- **6. REMĪTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría, para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para su ejecución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Subsecrétario de Pesca y Acuicultura